RESOLUCIÓN SENASA N° 991/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 18/2022. COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 02/2022. CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POR MACROCAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA – COMUNIDADES INDÍGENAS DEL CHACO - ZONA LAGUNA NEGRA - ID N° 404.942.-

Asunción, 03 de diciembre de 2024.-

VISTO:

Los antecedentes relacionados al llamado COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 02/2022. CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POR MACROCAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA – COMUNIDADES INDÍGENAS DEL CHACO - ZONA LAGUNA NEGRA - ID N° 404.942, y;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión documental se constata que el pedido se origina con el MEMORÁNDUM UCP SENASA — BID N° 1644/2024, de fecha 04 de noviembre de 2024, por el cual la Unidad Coordinadora del Proyecto que refiere lo siguiente: "*En el marco del contrato de la Referencia, se remite en adjunto el borrador de adenda N° 1 al Contrato N° 18/2022, suscripto entre el SENASA y la firma SOTEC S.A., a los efectos de solicitar por su intermedio la emisión del parecer jurídico de la Asesoría Jurídica e informe de Auditoría Interna*".

Que, igualmente refiere que las variaciones constructivas dadas en el marco del Contrato N° 18/2022 han generado un incremento de **G. 468.404.129 (guaraníes cuatrocientos sesenta y ocho millones, cuatrocientos cuatro mil, ciento veinte y nueve)**, que representa el 3,65% del monto del contrato, cuyo detalle se presenta a continuación:

ÍTEM	CONCEPTO	MONTO en G.
A	**MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL**	**12.839.036.590**
B	MONTO DE LA VARIACIÓN CONTRACTUAL – ADENDA N° 1	**468.404.129**
C	**MONTO DE CONTRATO AMPLIADO**	**13.307.440.719**
	VARIACIÓN CONTRACTUAL	**%**
D	**% DE VARIACIÓN [B / A]**	**3,65**

Que, de acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-15, en el Apéndice 1 Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones – ítem 3 Modificaciones establece lo siguiente: ..."*En el caso de los contratos sujetos a revisión "ex ante", antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo, que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de Cambio*".

En tal sentido, se entiende que un cambio que no supere en más del 15% del precio original, no requiere de carta de No Objeción emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Ing. Fernando García
Director General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

RESOLUCIÓN SENASA N° 991/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 18/2022. COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 02/2022. CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POR MACROCAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA – COMUNIDADES INDÍGENAS DEL CHACO - ZONA LAGUNA NEGRA - ID N° 404.942.-

Que, la Fiscalización de Obras CONSORCIO CIALPA REDINSA, por Nota NR N° 081/2024 de fecha 11/09/2024, ha remitido a consideración de la Contratante, la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1.

Que, la Supervisión del Contrato, ha efectuado el análisis de las documentaciones presentadas por la Fiscalización de Obras y por la firma Contratista SOTEC S.A. respectivamente y; de acuerdo a lo indicado en el Memorándum COORD. TEC. N° 71/2024 de fecha 28/10/2024, la propuesta presentada contiene en forma detallada las modificaciones de obras con sus respectivos soportes y análisis de precios unitarios, los cuales se ajustan a los precios de mercado y/o a contratos similares. En vista a lo expuesto, la Supervisión del Contrato recomienda celebrar el Convenio Modificatorio N° 1 (Adenda N° 1), en los términos y montos detallados en la propuesta de Convenio Modificatorio adjunto y revisado por la firma fiscalizadora, CONSORCIO CIALPA REDINSA.

Que, la presente Adenda cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 7174/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024.

Que la presente Adenda cuenta con parecer favorable de la Auditoría Interna del SENASA, conforme al Informe de Auditoría Interna N° 08/2024, de fecha 8 de noviembre de 2024.

Que, la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, ha emitido su parecer favorable a través del Dictamen A.J N° 272 de fecha 03 de diciembre de 2024.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución S.G. N° 724 de fecha 06 de noviembre de 2024, se autoriza al titular de la Dirección General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir todos los documentos relativos a aprobaciones de convenios modificatorios y las adendas respectivas que guardan relación a los procesos de contratación establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas" y en el artículo 14° de la Ley N° 7021/2022 – "De Suministro y Contrataciones Públicas", implementados por el SENASA, siempre que se encuentren dentro del marco normativo legal y reglamentario vigente para estos procedimientos.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° **APROBAR LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 18/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SOTEC S.A., CORRESPONDIENTE A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 02/2022. CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POR MACROCAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA – COMUNIDADES INDÍGENAS DEL CHACO - ZONA LAGUNA NEGRA - ID N° 404.942,** conforme a lo indicado a continuación:

Ing. Fernando García
Director General SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

RESOLUCIÓN SENASA N° 991/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 18/2022. COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 02/2022. CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POR MACROCAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA – COMUNIDADES INDÍGENAS DEL CHACO - ZONA LAGUNA NEGRA - ID N° 404.942.-

ÍTEM	CONCEPTO	MONTO en G.
A	**MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL**	**12.839.036.590**
B	MONTO DE LA VARIACIÓN CONTRACTUAL – ADENDA N° 1	**468.404.129**
C	**MONTO DE CONTRATO AMPLIADO**	**13.307.440.719**
	VARIACIÓN CONTRACTUAL	**%**
D	**% DE VARIACIÓN [B / A]**	**3,65**

Artículo 2° **ESTABLECER** que las cláusulas no afectadas por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 3° Ordenar que la firma SOTEC presente la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento prevista en el Contrato N° 18/2022, en proporción al monto autorizado en este acto administrativo.

Artículo 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. FERNANDO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL